

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 214

28 de agosto de 2013

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una moratoria de noventa (90) días en el Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio para clientes comerciales e industriales, a fin de permitir que los mencionados clientes puedan realizar las gestiones pertinentes para solicitar un cambio de contador conforme a sus necesidades y/o se examinen alternativas menos onerosas para dichos sectores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó un aumento a la tarifa de servicios, el cual fue efectivo el día 15 de julio del año en curso. En la nueva tarifa se incluye el cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR) que se utilizará para cumplir con los proyectos de la Environmental Protection Agency (EPA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud. Además, se establece un cargo mensual de dos dólares (\$2.00) a todos los clientes independientemente del consumo o diámetro de su contador.

El nuevo cargo corresponde al consumo por bloques establecidos para los clientes residenciales. En el caso de los clientes comerciales, industriales y de gobierno es un cargo fijo de acuerdo al tamaño del diámetro del contador, independientemente del consumo.

El sector comercial e industrial ha advertido consistentemente el impacto adverso que podría tener el nuevo cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio, aduciendo que aumentará el costo de hacer negocios en Puerto Rico. Además, sabido es que este incremento pasará al consumidor, encareciendo aún más el costo de vida en la Isla.

Como cuestión de hecho, recientemente dichos sectores anunciaron el aumento desmedido del nuevo cargo el cual se reflejó en la factura reciente de la corporación pública. Es necesario advertir que el tamaño del diámetro del contador no necesariamente corresponde a la actividad del comercio o industria. Por tanto, el cargo fijo impuesto podría resultar excesivo y fuera de proporción para muchos negocios en la Isla.

Ciertamente, el sector productivo en Puerto Rico ha sufrido el embate de nuevas y onerosas medidas impositivas que finalmente resultan contraproducentes para la economía de la Isla y la ciudadanía en general.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una moratoria de noventa (90) días en el Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio para clientes comerciales e industriales, a fin de que los mencionados clientes puedan realizar las gestiones pertinentes para solicitar un cambio de contador conforme a sus necesidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer una
2 moratoria de noventa (90) días en el Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio para
3 clientes comerciales e industriales, a fin de permitir que los mencionados clientes puedan realizar
4 las gestiones pertinentes para solicitar un cambio de contador conforme a sus necesidades y/o se
5 examinen alternativas menos onerosas para dichos sectores.

6 Sección 2.- El Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados rendirá
7 un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de los diez (10) días naturales
8 siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, acreditando el comienzo de la moratoria
9 ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- Durante el periodo que transcurra la moratoria, la Asamblea Legislativa de
11 Puerto Rico, por medio de las comisiones que entienda pertinentes, permitirá que los sectores
12 comerciales e industriales se expresen con respecto al nuevo Cargo por Cumplimiento Ambiental

1 y Regulatorio, a los fines de auscultar alternativas viables para dicho sector.

2 Sección 4.- Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y
3 Alcantarillados a promulgar cualquier norma o regla interna que estime necesaria y conveniente
4 para lograr los fines de esta Resolución Conjunta.

5 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.